



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 289.-** Decreto de la Presidencia, de 8 de abril de 2022, por el que se modifica el de 8 de octubre de 2020, de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag. 849**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 291.-** I.C.D.-Decreto de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto de Deportes, D^a. Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Licenciado en Derecho del I.C.D., mediante el sistema de oposición de turno libre. **Pag. 850**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 288.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Antioco nº 6 y 7, a instancia del titular del D.N.I. 45071946-L, para ejercer la actividad de bar-cafetería. **Pag. 860**
- 290.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programas MOVES III a D. Javier Martínez Peñalver Freyre. **Pag. 861**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****289.-**

ANUNCIO

Decreto de la Presidencia, de 8 de abril de 2022, por el que se modifica el de 8 de octubre de 2020, de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Mediante Decreto de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de 13), se dispuso la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Posteriormente se llevaron a cabo diversas modificaciones en Decretos de la Presidencia, de 18 de enero (BOCCE de 22), de 20 de mayo (BOCCE de 25), de 3 de noviembre (BOCCE de 9 de noviembre), y de 18 de marzo (BOCCE de 21), todos ellos de 2021.

En el Decreto de la Presidencia de 18 de marzo de 2022, se asignan competencias y funciones que venían siendo gestionadas por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, en materias de agricultura, ganadería, sanidad animal, gestión de los subproductos animales no destinados al consumo humano, servicio de matadero, cementerios y servicios funerarios.

Para posibilitar una gestión más eficiente de los recursos y adecuar las capacidades de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos a las nuevas competencias y materias asignadas.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía, que atribuye a la Ciudad de Ceuta, en los términos previstos en el mismo, la competencia sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, HE RESUELTO:

Primero.- Suprimir el apartado tercero del Decreto de la Presidencia de 18 de marzo de 2022.

Segundo.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 8 de abril de 2022. EL PRESIDENTE, Juan Jesús Vivas Lara.

AUTORIDADES Y PERSONAL

291.-**ANUNCIO**

DECRETO de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, Dña Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de LICENCIADO EN DERECHO del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2021, de la plantilla del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 18 de Noviembre de 2021, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Licenciado en Derecho del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2021, de la plantilla del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes.

El artículo 33º de los Estatutos del I.C.D expone “El I.C.D. dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de su cometido siendo su número, categoría y funciones determinados en la Plantilla y en la relación de puestos de trabajo propuestos por la Junta Rectora y aprobada por la Asamblea de la Ciudad. Las plazas de la Plantilla y puestos de trabajo serán establecidos y modificados atendiendo a los principios de eficacia, economía y racionalización de los recursos”.

El artículo 34º de los Estatutos del I.C.D “Las citadas plazas serán cubiertas, por regla general, por personal contratado en régimen laboral”.

El artículo 35º de los Estatutos del I.C.D establece “la selección de personal del I.C.D. se realizará, en todo caso, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad”.

El artículo 8º g) de los Estatutos del I.C.D., establece que corresponde a la Junta Rectora “...aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de plazas, sometiéndolas a la Asamblea de la Ciudad para su aprobación”

En acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 14/07/1995, se delegan en el Consejo de Gobierno dichas competencias de “...aprobación de bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo...”

En la Junta Rectora del pasado 24 de marzo de 2022 se acuerda la aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Licenciado en Derecho, para el Organismo Autónomo, Instituto Ceutí de Deportes mediante el sistema de oposición por turno libre.

En el Consejo de Gobierno del pasado 25 de marzo de 2022 se acuerda aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Licenciado en Derecho, para el Organismo Autónomo, Instituto Ceutí de Deportes mediante el sistema de oposición por turno libre.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

El art. 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece lo siguiente:

1. Es personal laboral el que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.
2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto establecerán los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 9.2.”

El artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, dispone que el ingreso en la Función Pública Local se realizará, con carácter general, a través del sistema oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso.

El artículo 4 del Real Decreto anterior establece que las bases deberán contener al menos: la naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la Escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que corresponda a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna; el sistema selectivo elegido: oposición, concurso-oposición o concurso; las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios deberá tener carácter práctico, las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, y en los procesos selectivos podrán establecerse la superación de un periodo de prácticas o de un curso de formación; los programas que han de regir las pruebas, y, en su caso, la determinación de las características generales del periodo de práctica o curso de formación; los tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria, siendo su composición predominantemente técnica y debiendo los Vocales poseer titulación o especialización

iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas; el número de miembros de dichos Tribunales que ningún caso será inferior a cinco; los sistemas de calificación de los ejercicios; las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes, y los requisitos que deben de reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con minusvalía así como la garantía de que las pruebas se realicen en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

En virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019 (BOCCE extraordinario núm. 36, de 27 de Junio de 2019) y en el ejercicio de las funciones que le atribuyen los Estatutos del I.C.D., **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de LICENCIADO EN DERECHO del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2021, de la plantilla del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts.123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante, lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LORENA MIRANDA DORADO
PRESIDENTA DEL ORGANISMO
(INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES)
FECHA 11/04/2022

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LICENCIADO EN DERECHO PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO, INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE.**1. Normas Generales.**

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral, Licenciado en Derecho para el Organismo Autónomo, Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta perteneciente al Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2021, vacante en la plantilla de personal laboral del Instituto Ceutí de Deportes.
- 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto – en lo que resulte vigente -, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las bases de esta convocatoria.
- 1.4 En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección del aspirante se realizará a través del sistema de Oposición libre.

- 2.1 La Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

PRIMER EJERCICIO.

Consistirá en desarrollar por escrito un tema de cada grupo, elegidos al azar de entre seis, (dos de cada grupo), que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, en el tiempo máximo de cuatro horas y media. Debiendo de alcanzar al menos la puntuación de 5 en cada uno de los temas, para poder realizar la media aritmética correspondiente. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los aspirantes leerán sus ejercicios, siendo dicha lectura pública. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza a la que se opta, en el tiempo que proponga el Tribunal. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

- 2.2 La duración máxima del proceso de celebración del ejercicio será de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.C.CE.

3. Condiciones de los aspirantes.

- 3.1 Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título universitario de Licenciado o Graduado en Derecho.
- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

- 3.2 Los requisitos anteriores deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

- 4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que será facilitado gratuitamente en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes. Las solicitudes se dirigirán al Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes e irán acompañadas de una fotocopia del DNI y, en el caso de los aspirantes a la plaza del cupo de discapacidad, del documento oficial que acredite la misma.

- 4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.
- 4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.4. Los derechos de examen serán de 22,50 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad CAIXA BANK ES89 2100 5507 5313 0029 6834 (con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Licenciado en Derecho del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de CAIXA BANK, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuren como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el B.O.C.CE. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pago de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo.

También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Organismo Autónomo del ICD de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta designado por la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Secretario: un funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta designado por la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: seis funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta designados por la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.2 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.3 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.4 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5 El Tribunal que actúe en la prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría primera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1 En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<V>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<W>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de fecha 23 de junio de 2021.

7.3 Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 OPOSICIÓN.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación final de la oposición se realizará mediante la media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio siempre que se hubiere obtenido en cada uno de ellos, al menos, cinco puntos.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Instituto Ceutí de Deportes, así como la puntuación final.

5. Listas de aprobados.

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Organismo Autónomo del ICD, la relación definitiva de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y puntuación que hayan alcanzado. Proponiendo para su nombramiento aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Presidencia del ICD de la Ciudad para la publicación de dichos aspirantes en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2 Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.4. Se generará una bolsa de empleo para cobertura por necesidades de carácter temporal con vigencia hasta que se determine una nueva convocatoria de la misma categoría por Oferta de Empleo, siendo competencia de la Presidencia del ICD los nombramientos de las contrataciones temporales de entre la Bolsa constituida al efecto, de conformidad con la legislación vigente, con observancia de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Será requisito indispensable que los aspirantes a la misma hayan aprobado el primer ejercicio de dicha oposición por turno libre y se establecerá por orden de prelación según puntuación obtenida.

10. Presentación de Documentos.

10.1 Dentro del plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente aquel en el que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de anuncios del Organismo Autónomo de la Ciudad (ICD), el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Presidencia del ICD (C/Juan Díaz Fernández s/n, 51001 Ceuta) los documentos debidamente autenticados de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base 3 de esta convocatoria.

10.2 Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento.

Por la Presidencia del Organismo Autónomo (ICD) se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como personal laboral del Instituto Ceutí de Deportes, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria a los aspirante seleccionados.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presente bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente del Instituto Ceutí de Deportes o en su caso ante la autoridad a la que este adscrito el Organismo o Consejería de la que dependa, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

14. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legalidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

Grupo I

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.
3. El Tribunal Constitucional: elección, composición, organización y competencia. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales.
4. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Jefatura del Estado. La Corona. Atribuciones de la Corona. Sucesión y regencia. El refrendo.
5. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función de control del Gobierno. Organos constitucionales de control del Gobierno: Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo.
6. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y su Presidente.
7. El Poder Judicial: principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.
8. La Administración Pública española: concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas.
9. Principios de organización y actuación de la administración pública. Especial referencia a los principios de jerarquía, eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación.
10. La Administración del Estado: órganos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.
11. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación.
12. Ciudad de Ceuta (I): Estatuto de Autonomía.
13. Ciudad de Ceuta (II): Régimen Jurídico, Económico y Financiero.
14. Ciudad de Ceuta (III): Organización institucional (Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno).
15. La Administración Local. Concepto, naturaleza y característica. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.
16. La Administración Institucional. Régimen jurídico. Los Organismos Autónomos. Las Entidades Públicas Empresariales. Las Agencias Públicas. Entes fundacionales.
17. Los órganos consultivos de la Administración española. Clases de órganos consultivos. El Consejo de Estado: antecedentes, regulación, composición, organización y atribuciones. El Consejo Económico y Social: organización y funciones.
18. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
19. Violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral sobre la violencia de género.
20. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y reglamento de desarrollo. Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del derecho Español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos. La figura del Delegado de Protección de Datos.
21. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control. La desviación de poder.
22. El administrado: concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
23. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.
24. Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.
25. La notificación del acto administrativo: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.
26. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores.
27. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

28. La administración electrónica. Su marco normativo. Incidencia de la administración electrónica en el procedimiento administrativo común. Incidencia de la administración electrónica en la actuación de la administración.
29. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
30. Clases de recursos administrativos: recursos ordinarios, especiales y extraordinario de revisión.

Grupo II

31. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías.
32. La jurisdicción contencioso-administrativa: concepto, naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables. Sentencias: su ejecución.
33. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenidos mínimos, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación. Aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público a las Entidades Locales.
34. Las partes de los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.
35. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.
36. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.
37. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.
38. El contrato de concesión de obra y contrato de concesión de servicios.
39. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.
40. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.
41. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.
42. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
43. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.
44. Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: La autorización administrativa. La declaración responsable y comunicación previa. La policía de seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.
45. El régimen local: Principios constitucionales y regulación jurídica
46. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.
47. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de los términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.
48. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.
49. Organización y competencias municipales: órganos de gobierno del municipio. Competencias del municipio de régimen común. El Alcalde.
50. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de los documentos.
51. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales.
52. El servicio público en las Entidades Locales. Las formas de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios, organismos autónomos, la empresa pública local y las entidades públicas empresariales. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales. El consorcio.
53. Los bienes de las Entidades Locales: clases y régimen jurídico. Prerrogativas de los Entes Locales respecto a sus bienes. El inventario municipal de bienes, su inscripción en el Registro de la Propiedad.
54. Los bienes de dominio público locales: afectación y mutación demanial. Utilización de los bienes demaniales.
55. Los bienes comunales: regulación y uso. Los montes vecinales en mano común.
56. Los bienes patrimoniales de los Entes Locales: adquisición y enajenación. La utilización de los bienes patrimoniales.

57. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Criterios de valoración.
58. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.
59. Régimen del suelo no urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración de esta clase de suelo.
60. Instrumentos de planeamiento general: Planes generales y normas subsidiarias y complementarias y normas de aplicación directa.

Grupo III

61. Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Régimen actual.
62. Los convenios urbanísticos; naturaleza, concepto, objeto y clases.
63. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
64. Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
65. Reglamento del Registro General de Asociaciones Deportivas, de 25 abril de 2000.
66. Reglamento por el que se regulan las Federaciones y Asociaciones Deportivas, de 25 de abril de 2000.
67. Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.
68. Reglamento de los usuarios del Instituto Ceutí de Deportes.
69. Estructura y organización del deporte en el ámbito internacional. Carta Olímpica. Comité Olímpico Internacional.
70. El marco jurídico del deporte en España: principios generales. Estructura y organización del deporte en el ámbito estatal.
71. El Consejo superior de Deportes. El Comité Olímpico Español.
72. El marco jurídico del deporte en las Administraciones locales. Organizaciones, estructura y funciones propias relacionadas con la actividad física y el deporte.
73. La organización deportiva pública y privada.
74. Servicios deportivos municipales: concepto, modos de gestión y bases para un buen gobierno en las gestiones de los mismos.
75. Marketing deportivo. Fases. Ejecución y control de los planes de marketing. Soportes publicitarios de las actividades deportivas.
76. La contratación de los servicios deportivos en la Administración local.
77. Financiación del deporte local: tasas, precios públicos y tarifas.
78. La gestión de los recursos humanos en una entidad deportiva.
79. Organización de eventos deportivos: celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas.
80. Entidades deportivas: clubes deportivos, entes de promoción deportiva y federaciones deportivas. Registro de entidades deportivas.
81. Ejercicio profesional del deporte. Objeto. Ámbito de aplicación. Profesionales del deporte y requisitos de titulación de las profesiones del deporte. Organización administrativa.
82. La excelencia en la gestión deportiva. El modelo EFQM.
83. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.
84. Los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: concepto y desarrollo legal. La regla de gasto.
85. El Presupuesto General de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. Ejecución y liquidación del Presupuesto.
86. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria de las entidades locales. El recurso de reposición. La reclamación económico administrativa. Procedimientos especiales de revisión.
87. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria. Las ordenanzas fiscales: contenido, tramitación e impugnación.
88. Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y Relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: los planes de empleo, la Oferta de Empleo Público y otros sistemas de racionalización.
89. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derecho y obligaciones. Los Servicios de Prevención.
90. Igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de la Administración Pública.



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto	2. Grupo	3. Forma de Acceso <input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA
4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %
		7. RESERVA DISCAPACITADOS <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma		

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.	20. Código Postal	
21. Correo Electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en el Instituto Ceutí de Deportes durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en el Instituto Ceutí de Deportes.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles - Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en el Organismo Autónomo, Instituto Ceutí de Deportes, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas. De conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 de protección de datos de carácter personal y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos que usted nos facilitó son tratados por el siguiente responsable: Instituto Ceutí de Deportes, Ciudad Autónoma de Ceuta, con CIF Q6150010D y con domicilio en C/Juan Díaz Fernández, s/n, 51001 Ceuta.

Fecha: en _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BANKIA ES15 2038 9881 5362 0000 3390

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

C/ Juan Díaz Fernández S/Nº, C.P. 51001 Telf. 956513824 Fax 956513819 e-mail: icd@ceuta.es



OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**288.-****A N U N C I O**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en C/ Antioco nº 6 y 7 a instancia del titular del NIF (45071946L).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: BAR-CAFETERIA.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 07/04/2022

290.- Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de D. Javier Martínez Peñalver Freyre, provisto de DNI ***6784**, fecha de registro de entrada 22/03/2022, Nº de anotación registral: 2022-468-E.

La propuesta de resolución provisional ha sido notificada a las partes interesadas el 23 de marzo de 2022.

El interesado, conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, registrado el 23 de marzo de 2022.

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución DEFINITIVA emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha formulado la aceptación de la indicada propuesta de resolución definitiva, mediante escrito registrado el 31/03/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Nº 6034, de 13 de octubre), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por D. JAVIER MARTÍNEZ PEÑALVER FREYRE, con DNI nº ***6784**, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO. – La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- | | |
|-------------------------|----------------------------------|
| • Inversión apoyada: | Adquisición de vehículo tipo M1 |
| • Marca y Modelo: | MITSUBISHI ECLIPSE CROSS KAITEKI |
| • Tipo de vehículo: | BEHV (Híbrido enchufable) |
| • Autonomía en Km: | 45 Km |
| • Inversión realizada: | 32.900,00 € |
| • Achatarra vehículo: | No |
| • Subvención propuesta: | 2.500 € |

TERCERO. - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE 6.115, de 23 de julio de 2021), se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

CUARTO. - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el 266/2021, de 13 de abril (BOE 89, de 14 de abril de 2021), Anexo II.

QUINTO. – Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SEXTO. – La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 31/03/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 04/04/2022

— o —